



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N°0010-2024-GGRA, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Memorando N°000162-2024-MPCH/GDA-S, de fecha 10 de octubre de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, el Informe Legal N°000306-2024-MPCH/GA-S, de fecha 25 de noviembre de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante LOM: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. Por su parte el artículo IV de la citada norma prescribe que: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*.

Que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que corresponde a los regidores, en atención a lo previsto en el artículo 10° numeral 1 y 2 de la LOM: *Proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos; Formular pedidos y mociones de orden del día*. En concordancia además con lo previsto en el artículo 10° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH.

Que el artículo 16° de la LOM, prevé que el quórum para las sesiones del concejo municipal es de la mitad más uno de sus miembros hábiles. A su turno el artículo 17° sanciona que: *Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley*. Siendo que, en la estación orden del día, por mandato del artículo 26° del Reglamento Interno de Concejo de la MPCH, se debaten y votan, en orden de prelación, los temas señalados en la agenda y luego, en orden también, los temas que durante la estación pedidos hubieran pasado a esta estación.

Que a tenor de lo previsto en el artículo 20° de la LOM, es atribución del alcalde, entre otros: Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 y sus modificatorias señala que *los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el numeral 14.2 del artículo 14° de la Ley General del Ambiente determina que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, el artículo 24° de la Ley N°28425, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental estipula en el numeral 24.1 *"Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes"*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidos en el artículo 5° de la presente Ley. 24.2 "Los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil";

Que, por otro lado, el Decreto Legislativo N°1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, en el artículo 17°, numeral 17.1 señala que los gobiernos regionales y locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Ambientales Regionales — CAR - y de las Comisiones Ambientales Municipales — CAM -, respectivamente.

Asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17° de la norma en mención indica que el Ministerio de Ambiente apoya el cumplimiento de los objetivos de las CAR y de las CAM, en el marco de la política ambiental nacional, manteniendo estrecha coordinación con ellas;

Que, mediante Resolución Ministerial N°131-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SGLA)", la cual tiene como objetivo establecer las directrices que oriente el funcionamiento de los SGLA de nivel provincial o distrital y constituye una herramienta importante que brinda orientaciones para la Comisión Ambiental Municipal (CAM), instancia de gestión ambiental participativa y multifactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente (PNA), con la finalidad de implementar acciones articuladas en la atención de los problemas ambientales prioritarios en el territorio sobre conservación de ecosistemas, calidad ambiental, residuos sólidos, cambio climático, entre otros.

Que, mediante Memorando N° 000162-2024-MPCH/GDA-S de fecha 10 de Octubre del año 2024 la Gerencia de Desarrollo Ambiental informa que se ha efectuado una reunión de trabajo virtual con una especialista de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, quien recomendó modificar los numerales 2,3 y 4 del artículo 4 de la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPCH/A - COMPOSICIÓN en el sentido de que se haga referencia en lo que respecta a los representantes de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Chiclayo indicando que en un solo numeral se mencione a un Representante de las Municipalidades Distritales haciendo alusión a todos los Distritos de la Provincia de Chiclayo.

Que mediante Informe Técnico N° 0010-2024-GGRA de la Gerencia de Desarrollo Ambiental se informa detalladamente sobre las acciones que se han efectuado.

Que, mediante Oficio Múltiple N° 15-2024-MPCH/GDA, Oficio Múltiple N° 16 -2024-MPCH/GDA, Oficio Múltiple N° N17-2024-MPCH/GDA, Oficio Múltiple N° 18- 2024-MPCH/GDA, Oficio Múltiple N° 011-2024-MPCH/GDA, Oficio Múltiple N° 10-2024-MPCH/GDA, Oficio Múltiple N° 09-2024-MPCH/GDA y Oficio N°08-2024-MPCH/GDA, la Gerencia de Desarrollo Ambiental solicitó a todas las instituciones que conforman la CAM de acuerdo al artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPCH, designar sus representantes Titular y Alternos; se recibieron sus respuestas.

Que, con fecha 12 de agosto del 2024 la Ing. Iliana Martínez Vásquez de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del MINAM, brindó una asistencia Técnica a la Gerencia de Desarrollo Ambiental para activar la CAM y actualizar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en la cual se recomendó y enfatizó modificar el Artículo 4° "COMPOSICIÓN de la CAM" de la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPCH, dado que solo se han considerado tres distritos de la provincia de Chiclayo (Reque, José Leonardo Ortiz y la Victoria) y debería considerarse la participación de todos los distritos de la jurisdicción de la provincia, puesto que todas forman parte del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Provincia de Chiclayo, tal como se respalda en el punto 2.5 de la Guía Técnica del MINAM para regularizar el SLGA. Es por ello que, el 13 de agosto del presente año la Gerencia de Desarrollo Ambiental inicia proceso de modificación con Memorando N° 000013-2024-MPCH/GDA-S, seguidamente continuando trámite con Memorando N° 000052-2024-MPCH/GDA-S y Memorando N° 000108-2024-MPCH/GDA-S con el fin de cambiar el numeral 2, 3 y 4 del artículo 4 a solo "Un representante de las Municipalidades Distritales de la provincia de Chiclayo". Cabe indicar que para esto primero se tiene que designar un representante por distrito y luego proceder a elegir un solo representante Titular y alterno(s).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con fecha 28 de agosto del 2024 con Oficio Múltiple N° 000005-2024-MPCH/GDA-S la Gerencia de Desarrollo Ambiental invita a una sesión ordinaria de fecha 3 de septiembre del 2024 a todas las instituciones que componen la CAM, con el objetivo de: conformar la estructura organizacional (junta directiva) y juramentación, aprobar su reglamento y la actualización del SLGA.

Que, mediante OFICIO MULTIPLE N° 000016-2024-MPCH/GDA-S se invitó a los miembros de la CAM a una sesión extraordinaria para el 26 de setiembre con tres citaciones (primera citación 10.00 am, segunda citación 10.30 am y tercera citación 11.00 am) para dar cumplimiento a lo acordado en la sesión previa, concluyendo con aprobación simple del reglamento de la CAM y Actualización del SLGA por MAYORIA SIMPLE.

Que, la Gerencia de Desarrollo Ambiental citó con Memorando N° 000144-2024-MPCH/GDA-S a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la MPCH a una Reunión Técnica para el día 02 de octubre del presente año con la especialista de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, Ing. Iliana Martínez Vásquez para aclarar y tratar sobre la representación distrital, señalando que había dos opciones para poder incluir solo a un representante de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Chiclayo.

Que, desde la creación de la CAM (2007) y el SLGA (2008) de la provincia de Chiclayo hasta el año 2023 se tiene conocimiento y no hay evidencia que se hayan desarrollado acciones en el marco de su funcionamiento, por lo que, según las recomendaciones de la especialista de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente y de acuerdo a la coyuntura actual propuso elaborar una agenda para aclarar el Artículo 4° COMPOSICION de la CAM, con el fin de integrar a solo un representante de las municipalidades distritales, lo que demandaría menos tiempo, considerando que el proceso de reactivación de la CAM ya está encaminado; en ese sentido, modificando los numerales 2,3 y 4 del artículo 4°.- COMPOSICIÓN, los cuales sólo son referidos a tres municipalidades distritales, indicando que en un solo numeral se mencione a un **"Representante de las Municipalidades Distritales de la Provincia de Chiclayo" haciendo alusión a todos los distritos de la provincia de Chiclayo" y la otra opción era mediante modificación de la misma Ordenanza, específicamente en su artículo 4°.**

Que, mediante Ordenanza Municipal N°014-2023-MPCH se aprobó la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chiclayo, por lo que se tendría que aprobar la actualización de la conformación de la CAM de la Provincia de Chiclayo.

Que, mediante Informe Legal N°000306-2024-MPCH/GAJ-S, de fecha 25 de noviembre de 2024, concluye que procede legalmente aprobar la modificación del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPCH de fecha 29 de Noviembre del año 2023 que aprueba la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chiclayo.

Que, con Dictamen N°243-2024- MPCH/CDA, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Comisión de Desarrollo Ambiental, dictamina recomendar, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, la modificación del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°014-2023-MPCH, de fecha 29 de Noviembre del 2023 que aprueba la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chiclayo.

Que, con Dictamen N°244-2024- MPCH/CDA, de fecha 03 de diciembre de 2024, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Control Institucional, dictamina recomendar, pase al Pleno del Concejo Municipal para su debate y de corresponder su aprobación, la modificación del Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N°014-2023-MPCH, de fecha 29 de Noviembre del 2023 que aprueba la actualización de la conformación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Señora Alcaldesa Dra. **JANET ISABEL CUBAS CARRANZA**, luego del debate correspondiente, lleva a votación en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de Diciembre de 2024; y, por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes, el Concejo Municipal:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN del ARTICULO 04 de la ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023-MPCH DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023 QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO.

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR subsistentes los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 014-2023-MPCH de fecha 29 de noviembre del año 2023 para los fines consiguientes, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Ambiental, conforme a sus funciones y atribuciones, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que la Gerencia de Secretaría General NOTIFIQUE a las áreas e instituciones que correspondan, copia del presente Acuerdo Municipal; y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística la DIFUSIÓN y PUBLICACIÓN en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.gob.pe/munichiclayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL
GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL
GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA
SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RR.PP.